



H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO IV

SESIÓN ORDINARIA

En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 11:25 once horas con veinticinco minutos del día 30 de noviembre del 2020, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 50 Bis, 51, 52, 55 y 59 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación, se reunieron de manera presencial y virtual a través de los medios tecnológicos de comunicación a distancia por medio de la plataforma de videoconferencia Telmex, los integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, dando principio a la sesión ordinaria de Cabildo.

La Secretaria del Ayuntamiento, procede a realizar el pase de lista, registrándose la asistencia de (17) integrantes del Cabildo, de los cuales (15) se encuentran de manera presente, el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, la Sindica Municipal Raquel Mota Rodríguez y las y los regidores/as Nadia Edith Bernal Jiménez, Anel Zarina Cabrales Pérez, Lucio Carrillo Bañuelos, German Enrique Macedo, Brenda Samantha Navarro Alaniz, Marcos Ortega Ruiz, Aristeo Preciado Mayorga, Gloria Noemí Ramírez Bucio, María del Carmen Reyes Ramos, Hazael Rivera Barajas, Irma Leticia Sandoval Pasos, Rodolfo Santillán Huerta, y José Antonio Valenzuela Betancourt (2) asistencias de manera virtual de las y los regidores/as Carlos Barrón Mayorquín y Noelia Valdez Martínez y (1) una inasistencia justificada de la regidora María del Carmen Ávalos Delgado.

Una vez comprobada la existencia del quórum, el Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, asimismo habiéndose leído y circulada para su firma el acta de sesión extraordinaria de fecha 13 de noviembre del 2020, siendo aprobada por unanimidad de los presentes, para lo cual se pone a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-Pase de lista e instalación de la sesión.
2.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar a declarar el cambio de recinto oficial de manera temporal, al inmueble del Parque Metropolitano de esta ciudad capital de Tepic, Nayarit.
3.-Presentación para su consideración y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la convocatoria para el proceso de selección y designación de los cargo de jueza o juez cívico, secretario o secretaria del Juzgado Cívico del Municipio de Tepic y los lineamientos para el proceso de selección de las personas aspirantes al cargo de jueza o juez, secretaria o secretario de un Juzgado Cívico de Tepic, Nayarit.
4.-Clausura de la sesión.

Puesto a consideración el orden del día, es aprobado por Unanimidad de los presentes, con 17 votos a favor, de los cuales 16 votos

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

de manera presencial y 2 votos de manera virtual de las y los regidores/as Carlos Barrón Mayorquín y Noelia Valdez Martínez, desahogándose de la siguiente manera:

**Punto No.1.-** Para dar cumplimiento al punto número 1 del orden del día, se informa que una vez que se ha realizado el pase de lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, se declara verificada la existencia de quórum legal y se tiene por desahogado el primer punto del orden del día.

**Punto No.2.-** Para dar cumplimiento al punto número 2 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, de la solicitud para autorizar a declarar el cambio de recinto oficial de manera temporal, al inmueble del Parque Metropolitano de esta ciudad capital de Tepic, Nayarit. La Secretaria del Ayuntamiento da lectura a la solicitud en comento; por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta presentada para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 17 votos a favor, de los cuales 16 votos de manera presencial y 2 votos de manera virtual de las y los regidores/as Carlos Barrón Mayorquín y Noelia Valdez Martínez. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza el cambio de recinto oficial de manera temporal, al inmueble del Parque Metropolitano, ubicado en boulevard Luis Donald Colosio sin número, esquina con Mario Magallanes de la Colonia Luis Donald Colosio Murrieta de esta ciudad capital de Tepic, Nayarit, con la finalidad de realizar las 2 sesiones ordinarias de Cabildo de fecha 30 de noviembre del 2020.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que publique el anterior punto de acuerdo en la gaceta municipal, órgano de difusión del H.XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

**Punto No.3.-** Para dar cumplimiento al punto número 3 del orden del día, referente a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la convocatoria para el proceso de selección y designación de los cargo de jueza o juez cívico, secretario o secretaria del Juzgado Cívico del Municipio de Tepic y los lineamientos para el proceso de selección de las personas aspirantes al cargo de jueza o juez, secretaria o secretario de un Juzgado Cívico de Tepic, Nayarit. La Secretaria del Ayuntamiento da lectura al dictamen en comento; asimismo, el Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca, abre el registro de oradores, registrándose en el siguiente orden:

**El Presidente Municipal Guadalupe Francisco Javier Castellón Fonseca** comenta que la Comisión de Gobernación analizó y aprobó la convocatoria para la designación de juezas y jueces, así como secretarias y secretarios de los nuevos Juzgados Cívicos del Municipio de





15

# LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO IV

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

Tepic, donde además se observó que dicha convocatoria cumple con los principios de certeza, legalidad, transparencia y paridad de género, porque estos juzgados comenzaran a funcionar a partir del día 01 de enero del 2021

**El regidor Carlos Barrón Mayorquin comenta que se está tratando de avanzar con la Ley de Cultura Cívica, pero en la reunión de comisión de gobernación señaló algunas observaciones de ortografía, el cual no vienen agregadas las correcciones que señaló en la convocatoria, ya que son muy necesarias para su forma y además considera necesario que ya exista una estructura funcional para la aplicación del uso obligatorio del cubrebocas, para que puedan aplicar la ley.**

Por lo que no habiendo oradores el Presidente Municipal pone a consideración del Honorable Cabildo la propuesta de convocatoria y los lineamientos presentados para su votación, aprobándose por Unanimidad de los presentes, con 17 votos a favor, de los cuales 15 votos de manera presencial y 2 votos de manera virtual de las y los regidores/as Carlos Barrón Mayorquin y Noelia Valdez Martínez. En este orden de ideas, el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite los siguientes:

## PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.- SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CARGOS DE JUEZA O JUEZ CÍVICO, SECRETARIO O SECRETARIA DEL JUZGADO CÍVICO DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT y el proyecto de LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES AL CARGO DE JUEZA O JUEZ, SECRETARIA O SECRETARIO DE UN JUZGADO CÍVICO DE TEPIC, NAYARIT; para quedar como siguen:**

**EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 91, 92 FRACCIÓN I, 93 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE CULTURA Y JUSTICIA CÍVICA PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EXPIDE LA SIGUIENTE:**

## CONVOCATORIA

Dirigida a todas las personas que cuenten con Licenciatura en Derecho, con título y cédula profesional que deseen participar en el concurso de oposición para ocupar el cargo de jueza o Juez Cívico, Secretario o Secretaria del Juzgado Cívico, y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el artículo 93 y 94 de la Ley de Cultura y Justicia Cívica del Estado de Nayarit, y deseen participar en el proceso de selección y designación de los cargos antes mencionados; a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

## BASES

**PRIMERA. - ASPECTOS GENERALES.**



1. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección y designación de los cargos de jueza o juez, secretaria o secretario del Juzgado Cívico del municipio de Tepic, Nayarit; deberán adjuntar acompañar la solicitud de registro, que viene acompañada como Anexo 1 de la presente convocatoria, los documentos en original o copia certificada, en los cuales acrediten que cumplen con los requisitos señalados en los artículos 93 y 94 de la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el estado de Nayarit y la presente Convocatoria.
2. El proceso de selección e integración de la terna, está a cargo de la Comisión de Gobernación.
3. La Comisión de Gobernación será auxiliada por un comité técnico especializado en el ámbito jurídico y jurisdiccional, integrado por representantes de diversas áreas y dependencias del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, a saber:
  - a. Secretaría del Ayuntamiento;
  - b. Consejería Jurídica;
  - c. Comisión Municipal de Derechos Humanos.
  - d. Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad;
  - e. Además de una persona representante de la Sociedad Civil Organizada en el Municipio, propuesta por el Presidente Municipal.

Los representantes del comité, que corresponden a la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad, así como a la Sociedad Civil Organizada en el Municipio, tendrán únicamente derecho a voz en las sesiones y en los procesos desarrollados por el Comité.

4. El proceso de designación está a cargo del cabildo del H. Ayuntamiento de Tepic, a través de las ternas que sean propuestas por la Comisión de Gobernación.

#### SEGUNDA. DE LOS CARGOS Y PERIODOS A DESIGNAR

1. El proceso de selección tiene como propósito designar a una persona que será titular del Juzgado Cívico y una persona que será titular de la Secretaría del mismo Juzgado Cívico del municipio de Tepic, que durarán en su encargo tres años.
2. El número de cargos a designar, será de tres juezas o jueces titulares, y sus tres juezas o jueces supernumerarios, así como tres secretarías o secretarios, y sus supernumerarios correspondientes.
3. Los aspirantes podrán participar sólo por un cargo, cuando acrediten satisfacer los requisitos que para cada perfil se establecen en la Ley.
4. El proceso de selección se regirá por el principio de paridad, garantizando que de las 3 ternas para cada cargo sean integradas, una solo por mujeres, una sola por hombres y una mixta.
5. De igual manera, los cargos de jueza o juez, secretaria o secretario, deberán ser designados observando el principio de paridad.

#### TERCERA. REQUISITOS.





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO IV

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

1. Las personas interesadas en ocupar, cualquiera de los dos cargos convocados, habrán de cumplimentar los siguientes requisitos, además de lo establecido en los artículos 93 y 94 de la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el estado de Nayarit.

- a) Tener ciudadanía mexicana por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) No haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- d) Contar con una residencia efectiva en el Municipio de Tepic de por lo menos dos años al día de la presentación de esta Convocatoria;
- e) No ser ministro de culto religioso alguno;
- f) No desempeñar, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los 4 años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No haberse desempeñado durante cuatro años previos a la (publicación de la presente convocatoria/designación) cargo alguno de elección popular, ni haber sido magistrada o magistrado, titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, el Estado de Nayarit o de las entidades federativas, ni titular de alguna dependencia en la administración pública municipal.
- i) No ser Presidenta, Presidente o titular de algún organismo constitucionalmente autónomo del estado de Nayarit; y
- j) Presentar los documentos que respalden experiencia y conocimiento en materia de procuración e impartición de justicia.

2. Las personas interesadas en participar por el cargo de juez, habrán de cumplimentar, además, los siguientes requisitos:

- a) Tener más de 28 años cumplidos al día de la designación;
- b) Tener grado de licenciatura en derecho, con título o cédula profesional expedida por la autoridad competente y tener por lo menos cinco años de ejercicio profesional, el cual se podrá acreditar con cursos, talleres, seminarios, diplomados, servicio profesional, prácticas docentes, entre otras.

3. Por su parte, las personas interesadas en participar en el cargo de secretaria o secretario, habrán de cumplimentar lo siguiente:

- a) Tener más de 25 años cumplidos al día de la designación;
- c) Tener grado de licenciatura en derecho, con título o cédula profesional expedida por la autoridad competente y tener por lo menos dos años de ejercicio profesional, el cual se podrá acreditar con cursos, talleres, seminarios, diplomados, servicio profesional, prácticas docentes, entre otras.

4. Preferentemente, ser propuesta o propuesto por una o más de las siguientes Instituciones o Asociaciones:

- a) Institución de educación superior del Estado de Nayarit, con registro vigente ante la Secretaría de Educación Pública;



- b) Asociaciones civiles de profesionistas cuya razón social esté relacionada con la procuración o impartición de justicia en el estado; y
- c) Asociaciones, colegios, barras, federación o confederación de abogados en el estado.
5. Del mismo modo, las personas interesadas deberán entregar un formato firmado de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde manifieste que no ha sido condenada o sancionada mediante resolución firme por:
- Violencia familiar y/o doméstica, cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
  - Por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal
  - Como deudor alimentario o moroso que atente en contra de las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

#### CUARTA. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

1. Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación comprobatoria:
- Escrito con firma autógrafa dirigido a la Comisión de Gobernación, descrito en el punto 2 de los Aspectos Generales de la presente convocatoria, por medio del cual se solicita el registro y manifiesta de manera expresa su voluntad de participar en el proceso de selección.
  - Copia certificada del acta de nacimiento;
  - Constancia que acredite una residencia efectiva en el Municipio de Tepic por lo menos dos años anteriores al día de la expedición de la presente Convocatoria; dicha constancia deberá ser expedida por autoridad competente;
  - Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, para su identificación o, en su caso, la Constancia Digital de Identificación;
  - Copia de comprobante de domicilio que corresponda con el asentado en la solicitud con una antigüedad máxima de tres meses;
  - Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura con fecha de expedición mínima de cinco años, en caso de aspirar al puesto de juez o jueza, o dos años en caso de aspirar al puesto de secretaria o secretario anteriores al día que se presente la Convocatoria;
  - Currículum vitae firmado por la persona aspirante.
  - Resumen curricular con una extensión máxima de una cuartilla con letra Arial 12, en el cual exprese su consentimiento y autorización al ayuntamiento para su eventual publicación, por lo que no deberá contener datos personales y/o privados;
  - Carta de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Nayarit, con una diligencia no mayor a 2 meses de la publicación de la presente convocatoria.





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO IV

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

*[Handwritten signature in blue ink]*

- )) *Constancia de no inhabilitación expedida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en caso de haber laborado para la federación o en otra entidad federativa, presentar constancia de no inhabilitación por la Auditoría Superior de la Federación o el órgano auditor de la entidad federativa correspondiente.*
- k) *Copia certificada de documentos que respalden experiencia y/o conocimiento en materia de procuración y/o impartición de justicia.*
- l) *Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, en la que se manifieste:  
Que se han leído y aceptado las bases, procedimiento y deliberaciones de la presente Convocatoria;  
No ser ministro de ningún culto religioso;  
No haber sido condenado por algún delito doloso;  
No haber desempeñado durante cuatro años previos a la (publicación de la presente convocatoria/designación) cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, cargo alguno de elección popular, ni haber sido magistrada o magistrado, titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, el Estado de Nayarit o de las entidades federativas, ni titular de alguna dependencia en la administración pública municipal. No ser Presidenta, Presidente o titular de algún organismo constitucionalmente autónomo del estado de Nayarit; y*
- m) *En su caso, escrito libre consistente de la recomendación hecha de su persona, por parte de una de las instituciones o asociaciones descritas en el numeral 4 de la base TERCERA de esta convocatoria.*

2. *La Comisión de Gobernación, a través del Comité Técnico, se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias adicionales que acrediten el cumplimiento de los requisitos antes señalados, de no acreditarse la existencia o autenticidad de los mismos se descalificará la participación de tal persona en la presente convocatoria, y en su caso, el nombramiento que se llegue a emitir con posterioridad a la designación del cargo.*

**QUINTA. - PLAZOS Y HORARIOS PARA EL REGISTRO**

*Las personas interesadas deberán enviar la documentación al correo electrónico: [convocatoria.juzgados.civicos.tepic@hotmail.com](mailto:convocatoria.juzgados.civicos.tepic@hotmail.com) del día 30 de noviembre al 05 de diciembre **inclusive** del año 2020, a efecto de llevar a cabo la inscripción, además, señalarán domicilio en este municipio, teléfono y una cuenta de correo electrónico para recibir toda clase de notificaciones y documentos; en el entendido que surtirá efectos legales toda notificación que se realice por cualquiera de estos medios.*

*Las personas que hayan cumplido con los requisitos, se les notificará el día, hora y*



*[Handwritten mark in blue ink]*

*[Handwritten mark in blue ink]*

*[Handwritten mark in blue ink]*

lugar en donde deberán presentar la documentación en original para cotejo y proceder a su registro.

Al momento en que el candidato o candidata presente su documentación para cotejo, deberá acudir con la debida protección sanitaria, mientras que el lugar de recepción, cumplirá con las medidas de sanidad para su atención mediante sanitización de lugar, toma de temperatura, uso de alcohol en gel y cubrebocas, además:

1. La documentación para cotejo, se presentará ante la Secretaría del Ayuntamiento de Tepic, en la sede del palacio municipal ubicado en Calle Puebla S/N Col. Centro CP.63000 de la Ciudad de Tepic.
2. Cerrado el plazo de recepción de solicitudes, la Comisión de Gobernación, se reunirá para revisar la documentación recibida, aprobar y publicar la lista de las personas propuestas que hayan cumplido con los requisitos y la documentación completa que se describe en la presente convocatoria.

#### **SEXTA. - NOTIFICACIONES**

1. Una vez aprobada la lista de las personas registradas que acreditaron los requisitos señalados, se publicará ésta por medio de los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y la página oficial de internet del ayuntamiento de Tepic [www.tepic.gob.mx](http://www.tepic.gob.mx) para efectos de su conocimiento.
2. Las notificaciones que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, se harán mediante el correo electrónico que hayan registrado y que deberán ser acusadas de recibido de forma inmediata a su recepción, en el entendido de que las personas aspirantes que no lo hagan dentro de las veinticuatro horas posteriores a su envío, se darán por debidamente notificadas.

#### **SÉPTIMA. - ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN**

1. El proceso de selección de las personas interesadas en ocupar los cargos de jueza o juez, secretario o secretaria del juzgado cívico de Tepic, Nayarit, se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos elaborados por la Comisión de Gobernación, y se desarrollará en las siguientes etapas:

##### **Registro de aspirantes y cotejo documental**

1. El primer registro se realizará por vía electrónica, mediante los términos y conductos, estipulados en la BASE QUINTA de esta convocatoria.
2. La entrega de la documentación física para cotejo, posterior al envío por vía electrónica, será recibida en la Secretaría del Ayuntamiento de Tepic, en la sede del palacio municipal ubicado en Calle Puebla S/N Col. Centro CP.63000, conforme a los conductos, los horarios y días señalados en la **BASE QUINTA** de esta Convocatoria.
3. La solicitud y la información que presenten serán recibidas siempre y cuando aparezca la firma autógrafa de la persona interesada, al



## LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO IV

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

momento de presentar la solicitud de registro, recibirán un número de folio y la descripción de la información y documentación entregada a la Comisión de Gobernación, la cual deberá ser firmada de conformidad, el comprobante tendrá como único efecto, acusar la recepción de la documentación ahí precisada, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en esta convocatoria.

### Verificación de los requisitos

1. La Comisión de Gobernación, a través del Comité Técnico, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y publicará el folio de las personas que cumplen con todos los requisitos y ordenará su publicación en los estrados de la de la Secretaría del Ayuntamiento y la página de internet del Ayuntamiento de Tepic [www.tepic.gob.mx](http://www.tepic.gob.mx) para efectos de su conocimiento.

### Valoración curricular y examen

1. Para efectos de esta convocatoria, la valoración curricular y el examen serán consideradas en una misma etapa.
2. Posteriormente, la Comisión de Gobernación, llevará a cabo una serie de entrevistas en las cuales comparecerán las y los aspirantes que hayan acreditado los requisitos previos, durante los días que fije la Comisión, citados a través de la Secretaría del Ayuntamiento, mismas que se llevarán a cabo en el periodo comprendido entre el día 07 al día 12 de diciembre del año 2020, en la "sala de presidentes" recinto oficial del Ayuntamiento de Tepic.
3. En la etapa de valoración curricular y examen se ponderará e identificará los perfiles de las personas aspirantes, de conformidad con los instrumentos y reglas que haya establecido en los lineamientos la Comisión de Gobernación, con el fin de validar que tengan conocimiento de las siguientes materias:
  - I. Procuración y/o Impartición de Justicia;
  - II. Derechos Humanos;
  - III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
  - IV. La Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit;
  - V. El Sistema de Justicia Penal Acusatorio;
  - VI. El Sistema de Justicia para Adolescentes;
  - VII. Mediación, Conciliación y Solución Alternativa de Conflictos;
  - VIII. La interpretación, análisis y diagnóstico de las posibles infracciones contenidas en la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit;
  - IX. Código de Ética para servidores públicos del Ayuntamiento de Tepic; y
  - X. La normatividad vigente.
  - XI. Ley de Justicia y Procedimientos administrativos para el Estado
4. La entrevista será presencial, se realizará en panel con miembros de la comisión de Gobernación, así como los titulares del Comité Técnico, mismos que deberán atender el proceso siguiente:

**Antes de la entrevista,** las personas interesadas deberán presentarse 30 minutos antes previos a la hora de inicio de la entrevista, y

**Durante la entrevista,** se conforma de tres etapas: apertura, desarrollo y cierre, tendrá una duración de 15 minutos.

5. Concluida la exposición de cada aspirante, los miembros de la Comisión de Gobernación, así como del Comité Técnico, podrán formular preguntas sobre procuración y/o impartición de justicia, la Ley de Cultura y Justicia Cívica, y todo lo señalado en el numeral 3, de la presente etapa.
6. Las entrevistas serán videograbadas y transmitidas en vivo por medio de las plataformas digitales del H. Ayuntamiento de Tepic, las cuales se harán en presencia de representantes de las distintas instituciones de educación superior y asociaciones que hayan recomendado a las personas participantes.

#### **OCTAVA. - INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS**

1. Posterior a la celebración de las entrevistas, la Comisión de Gobernación, revisará el puntaje y/o porcentaje obtenido por cada uno de los candidatos, con base a los lineamientos establecidos por dicha Comisión, para proceder a constituir la terna con los candidatos idóneos que cumplan con el mínimo establecido.
2. La Comisión de Gobernación, emitirá un dictamen señalando a los candidatos y/o candidatas que resulten seleccionado(a)s para integrar las ternas.
3. El dictamen será sometido al pleno del cabildo para que resuelva de manera definitiva a las personas que ocuparán los cargos de jueza o juez, titular o supernumerario, secretaria o secretario, titular o supernumerario, del juzgado cívico de Tepic.

#### **NOVENA. - NOMBRAMIENTO Y TOMA DE PROTESTA**

1. Las personas designadas recibirán el nombramiento que las acredite como jueza o juez, secretaria o secretario, titular o supernumerario -según corresponda-, del juzgado cívico de Tepic; mismo que contendrá, entre otras cosas el nombre y apellidos, cargo, periodo y fecha de expedición.
2. En el mismo acto deberá tomar protesta para desempeñar el cargo conferido, en la fecha indicada para tal efecto por el H. XLI Ayuntamiento de Tepic.
3. Los nombramientos emitidos por el H. XLI Ayuntamiento de Tepic, surtirán plenos efectos luego de su publicación en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tepic.

#### **DÉCIMA. - DISPOSICIONES GENERALES**

1. La determinación del H. XLI Ayuntamiento de Tepic tendrá naturaleza definitiva y será inapelable.





23

## LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO IV

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

2. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Gobernación del H. XLI Ayuntamiento de Tepic.

### **DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

1. La presente convocatoria se publicará en la página de internet del ayuntamiento de Tepic [www.tepic.gob.mx](http://www.tepic.gob.mx), los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento de Tepic, de las distintas direcciones del H. Ayuntamiento y un extracto de la misma por dos veces consecutivas, con intervalo de tres días, en dos de los periódicos de mayor circulación en el Municipio, conforme al artículo 91 de la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit.
2. Los datos de las personas registradas en el proceso son confidenciales, aun después de concluido el proceso de la presente convocatoria.
3. Sin detrimento de lo anterior, el H. XLI Ayuntamiento de Tepic, podrá publicar la lista de las personas registradas y seleccionadas, en la que se mostrarán en orden alfabético, los nombres y datos obtenidos del resumen curricular proporcionado por las personas registradas en el proceso de la presente convocatoria.
4. Los documentos correspondientes a las y los aspirantes no seleccionados en la presente convocatoria, contarán con un periodo máximo de 15 días hábiles para recoger los mismos, previa identificación, en caso contrario, se procederá a la destrucción de los mismos.

### **LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES AL CARGO DE JUEZA O JUEZ, SECRETARIA O SECRETARIO DE UN JUZGADO CÍVICO DE TEPIC, NAYARIT.**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para la Comisión de Gobernación y el Comité Técnico, encargados del proceso de selección de los cargos postulados.

**Artículo 2.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases generales para realizar la evaluación de los participantes en la convocatoria para el proceso de selección de los cargos de juez o jueza, secretaria o secretario del Juzgado Cívico del municipio de Tepic, Nayarit; contribuyendo así a los principios de certeza y transparencia.

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes lineamientos, se observarán las siguientes definiciones:



- I. **Comité:** El Comité Técnico, establecido en los términos de la Convocatoria;
- II. **Comisión:** La Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento de Tepic;
- III. **Convocatoria:** La Convocatoria del proceso de selección y designación para los cargos de jueza o juez, secretaria o secretario del Juzgado Cívico del municipio de Tepic, Nayarit;
- IV. **Presidencia:** La Presidencia del H. Ayuntamiento de Tepic;
- V. **Secretaría:** La Secretaría del H. Ayuntamiento de Tepic;
- VI. **Terna:** Conjunto de aspirantes seleccionadas y seleccionados por la Comisión de Gobernación, para continuar al proceso de designación;
- VII. **Aspirantes:** Personas que se sometan al proceso de selección y designación en términos de la convocatoria;
- VIII. **Personas Seleccionadas:** Personas aspirantes seleccionadas que integran la terna.

**Artículo 4.** La Comisión de Gobernación podrá interpretar los presentes lineamientos y resolverán los casos no previstos en los mismos, atendiendo a la lógica interna de la convocatoria, la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit y demás leyes que resulten aplicables al caso.

#### DEL COMITÉ TÉCNICO

#### CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.

**Artículo 5.** El Comité Técnico, será un órgano integrado por representantes de diversas áreas del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, a saber:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Consejería Jurídica;
- III. Comisión de Derechos Humanos;
- IV. Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad; y
- V. Una persona representante de la Sociedad Civil Organizada en el Municipio, propuesta por el Presidente Municipal.

**Artículo 6.** Los integrantes del Comité Técnico, habrán de estar especializados en el ámbito jurídico y jurisdiccional.

**Artículo 7.** Las áreas mencionadas en el artículo 5, habrán de informar a la Comisión de Gobernación, los datos de los representantes designados para integrar el Comité, a más tardar, tres días hábiles posteriores a





LIBRO DE ACTAS DE CABILDO  
TOMO IV

25

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TEPIC, NAYARIT

publicación de la convocatoria, para así conformar la integración del Comité Técnico.

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento de Tepic propondrá la tema de aspirantes al Cabildo, quienes posteriormente realizarán el proceso de designación

[Handwritten signature]

**Artículo 8.** Será responsabilidad de la Comisión, poner a disposición del público interesado los resultados de las evaluaciones y en general, toda aquella información que no esté considerada como reservada, conforme a la normatividad aplicable.

[Handwritten signature]

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

**Artículo 9.** El Comité Técnico, será responsable de los procesos que le sean asignados por la Comisión para coadyuvar en los trabajos de selección e integración de la tema de aspirantes en los términos establecidos en la convocatoria.

**Artículo 10.** El comité informará el número de aspirantes registrados, y entregará los folios de aquellos que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria.

[Handwritten signature]

**Artículo 11.** El comité enviará los expedientes con la información de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos establecidos.

[Handwritten signature]

**Artículo 12.** Para el desarrollo de las evaluaciones que comprenden los presentes lineamientos, el Comité Técnico, bajo la instrucción de la Comisión de Gobernación, podrá emitir los criterios e instrumentos metodológicos y/o administrativos adicionales que considere pertinentes, tratándose de los componentes, procedimientos y resultados de la evaluación.

[Handwritten signature]

**Artículo 13.** El Comité se encargará de realizar las notificaciones, por medio de los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como la página oficial del H. Ayuntamiento de Tepic para efectos de su conocimiento.

[Handwritten signature]

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

DE LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

**Artículo 14.** El Comité Técnico estará facultado para la recepción y verificación de la documentación requisitada a los aspirantes, encargándose de las diligencias y gestiones inherentes a esta tarea, en los términos plasmados en la convocatoria.

[Handwritten signature]

**Artículo 15.** El Comité llevará a cabo el Registro de Aspirantes, así como el cotejo de la documentación física, posterior al envío por vía electrónica.

[Handwritten signature]

**Artículo 16.** A su vez, el Comité está facultado para apercibir a los aspirantes, en términos del segundo párrafo del artículo 12, respecto a

[Handwritten signature]



Handwritten initials or signature in the top right corner.

cualquier irregularidad existente en la documentación que requiera ser subsanada.

**Artículo 17.** El Comité podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, documentación o referencias adicionales que acrediten o ratifiquen el cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria; de no acreditarse la existencia o autenticidad de los mismos, aplicará la sanción que estime pertinente.

**Artículo 18.** La comisión de gobernación con apoyo en el Comité Técnico, verificará el cumplimiento de los requisitos legales y publicará el folio de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos, ordenando su publicación en los estrados de la de la Secretaría del Ayuntamiento y la página de internet del Ayuntamiento de Tepic [www.tepic.gob.mx](http://www.tepic.gob.mx) para efectos de su conocimiento.

**DE LAS ENTREVISTAS**

**Artículo 19.** La Comisión de Gobernación, con apoyo del Comité, llevará a cabo una serie de entrevistas en las cuales comparecerán las y los aspirantes que hayan acreditado los requisitos previos. El Comité se encargará de citar a las y los aspirantes mediante el correo electrónico designado por estos, así como a través de los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, señalando hora y fecha para la realización de sus entrevistas, mismas que se llevarán a cabo en la "Sala de Presidentes", recinto oficial del H. Ayuntamiento de Tepic.

**Artículo 20.** La entrevista será presencial, se realizará en panel con los miembros de la Comisión de Gobernación, así como los integrantes del Comité Técnico, mismos que atenderán el proceso.

**DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS**

**Artículo 21.** La Comisión y el Comité, posterior a la celebración de las entrevistas y análisis curricular de las y los participantes, realizarán una serie de preguntas, para analizar el conocimiento respecto a las siguientes materias:

- XII. Procuración y/o Impartición de Justicia;
- XIII. Derechos Humanos;
- XIV. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XV. La Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit;
- XVI. El Sistema de Justicia Penal Acusatorio;
- XVII. El Sistema de Justicia para Adolescentes;
- XVIII. Mediación, Conciliación y Solución Alternativa de Conflictos;
- XIX. La interpretación, análisis y diagnóstico de las posibles infracciones contenidas en la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit;
- XX. Código de Ética para servidores públicos del Ayuntamiento de Tepic; y
- XXI. La resolución de un caso en concreto (planteado en la entrevista).
- XXII. Ley de Justicia y Procedimientos administrativos para el Estado



Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and the word 'MOR'.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a signature and a circled note 'Act 19'.

Handwritten letter 'F' at the bottom right.



27

# LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO IV

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

**Artículo 22.** Las evaluaciones tendrán como objetivo, conocer el dominio de las y los aspirantes sobre las materias jurídicas antes nombradas, así como la corroboración de la experiencia curricular y el análisis de sus aptitudes, con el objetivo de atestiguar el correcto desempeño profesional.

**Artículo 23.** Las evaluaciones que desarrolle la Comisión de Gobernación, en conjunto con el Comité Técnico, estarán orientadas a exponer los valores objetivos a ponderar en la selección de postulantes para el Juzgado Cívico del municipio de Tepic, Nayarit; y no tendrán consecuencias que impliquen una acción administrativa, operacional o de cualquier otra índole sobre los sujetos evaluados o los órganos evaluadores.

**Artículo 24.** El conocimiento jurídico y jurisdiccional del postulante, habrá de obtener el puntaje plasmado correspondiente, en una tabla elaborada por cada integrante del comité, de la siguiente manera:

Materia	Puntaje
Procuración y/o Impartición de Justicia	
Derechos Humanos	
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
La Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit	
El Sistema de Justicia Penal Acusatorio	
El Sistema de Justicia para Adolescentes	
Mediación, Conciliación y Solución Alternativa de Conflictos	
Infracciones contenidas en la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit.	
Código de Ética para servidores públicos del Ayuntamiento de Tepic	
Resolución de Caso Concreto	
<b>Puntaje Máximo: 100</b>	

**Artículo 25.** El puntaje correspondiente a las "Aptitudes y experiencia profesional", así como los "Aspectos éticos", habrán de establecerse según lo extraído por la Comisión de Gobernación y el Comité Técnico, en la entrevista.

**Artículo 26.** El Comité Técnico realizará la ponderación equiparada de las aptitudes profesionales, los aspectos éticos y el dominio de las materias antes referidas de los participantes en la convocatoria de la siguiente manera:

Criterio	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
Aptitudes y experiencia profesional	1	20
Estudios, actualización y capacitación	1	20
Aspectos éticos	1	20



**Conocimiento jurídico y 1 40**  
**jurisdiccional**  
**Puntaje Máximo Obtenible: 100**

**Artículo 27.** Se valorarán positivamente las aptitudes del aspirante respecto a su posible desempeño profesional, los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

**Artículo 28.** Se valorarán positivamente, los aspectos éticos correspondientes al respeto a la Constitución y a los ordenamientos jurídicos vigentes, la neutralidad, la transparencia, la minuciosidad, la integridad, la diligencia y exhaustividad en el estudio de los asuntos, así como la actitud de servicio y su sentido de pertenencia y ciudadanía respecto a la ciudad de Tepic.

#### DE LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA.

**Artículo 29.** Una vez concluida la etapa de entrevistas, la Comisión de Gobernación, contará con 3 días hábiles para deliberar respecto a la selección de las temas.

**Artículo 30** Los resultados de las evaluaciones habrán de ser remitidos del Comité Técnico, a la Comisión de Gobernación, en un plazo razonable, para así proceder en la etapa de selección, en los términos estipulados en la convocatoria.

**Artículo 31.** La Comisión de Gobernación someterá las temas a la aprobación del cabildo.

#### ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN

**Artículo 32.** La Comisión podrá emitir acuerdos, respecto a las necesidades del procedimiento de selección, en cualquiera de las etapas de este, mismos que estarán dirigidos al público en general, o para los aspirantes.

**Artículo 33.** La Comisión emitirá resoluciones, siempre que versen respecto a la selección de aspirantes que constituirán las temas.

**Artículo 34.** Los acuerdos y resoluciones de la Comisión, serán publicados en la página oficial del H. Ayuntamiento de Tepic [www.tepic.gob.mx](http://www.tepic.gob.mx), así como en los estrados de la Secretaría, y podrán ser notificados, a las y los aspirantes, en los términos establecidos en la convocatoria y los presentes lineamientos.

#### SANCIONES

**Artículo 35.** Las y/o los aspirantes, serán descalificados del registro correspondiente, y serán considerados no aptos para concursar por cualquiera de los puestos convocados, si en cualquiera de las etapas estipuladas en la convocatoria, este incurre en cualquiera de las siguientes conductas:

- a) Presente documentación falsa o apócrifa;





29

# LIBRO DE ACTAS DE CABILDO TOMO IV

H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TEPIC, NAYARIT

- b) Declare con falsedad respecto a su experiencia, educación o datos personales;
- c) Demuestre conductas no éticas dentro del procedimiento;
- d) Desatienda el procedimiento en cualquiera de sus etapas; o
- e) Incumpla los acuerdos emitidos la Comisión de Gobernación, o requisitos plasmados en la convocatoria.

**Artículo 36.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Gobernación del H. XLI Ayuntamiento de Tepic.

**Punto No.4.-** No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión siendo las (12:10) doce horas con diez minutos del día antes señalado, ante la presencia de la Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de Tepic, que certifica y da fe.

ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

GUADALUPE FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA

RAQUEL MOTA-RODRÍGUEZ  
LA SÍNDICA MUNICIPAL

MARÍA DEL CARMEN ÁVALOS DELGADO  
REGIDORA

CARLOS BARRON MAYORQUÍN  
REGIDOR

*Nadia Edith Bernal Jimenez*  
NADIA EDITH BERNAL JIMÉNEZ  
REGIDORA

*Anel Zarina Cabrales Pérez*  
ANEL ZARINA CABRALES PÉREZ  
REGIDORA

LUCIO CARRILLO BAÑUELOS  
REGIDOR

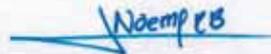
GERMÁN ENRIQUE MACEDO  
REGIDOR

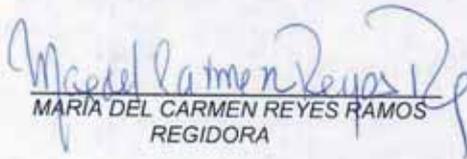


  
BRENDA SAMANTHA NAVARRO ALANIZ  
REGIDORA

  
MARCOS ORTEGA RUIZ  
REGIDOR

  
ARISTEO PRECIADO MAYORGA  
REGIDOR

  
GLORIA NOEMÍ RAMÍREZ BUCIO  
REGIDORA

  
MARÍA DEL CARMEN REYES RAMOS  
REGIDORA

  
HAZAEL RIVERA BARAJAS  
REGIDOR

  
IRMA LETICIA SANDOVAL PASOS  
REGIDORA

  
RODOLFO SANTILLÁN HUERTA  
REGIDOR

NOELIA VALDEZ MARTÍNEZ  
REGIDORA

  
JOSÉ ANTONIO VALENZUELA BETANCOURT  
REGIDOR

  
LIC. MAGDALENA BEATRIZ MITRE AYALA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
CERTIFICA Y DA FE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, APROBADA POR LOS INTEGRANTES DEL H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPIC, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

